



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 30 A N. 6-88 (Edificio San Martín)

Correo electrónico flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiséis (2026)

REF: Acción de tutela
DDTE: MICHELL DARWIN APONTE MARIN
DDO: INVIMA Y COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y CONSEJO
PROFESIONAL DE QUIMICA.
RAD: 11-001-31-10-016-2026--00582-00

Por cuanto la anterior acción cumple las exigencias de Ley el Despacho dispone:

ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA formulada en nombre propio por el señor MICHEL DARWIN APONTE MARIN en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA -, COMISIOIN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA – DAFP -, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

1. Oficiar a las accionadas, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la comunicación manifiesten lo que consideren importante y pertinente para la presente acción de tutela y remitan las pruebas que estimen necesarias aportando constancia de las comunicaciones enviadas.

2. NOTIFICAR esta decisión, por el medio más expedito a la accionada, advirtiéndole que deberán acreditar su calidad de representación legal de la misma.

3. IMPRIMIR a la presente acción de tutela el trámite consagrado en el decreto 2591 de 1991.

4. NOTIFICAR a la parte accionante el inicio de la presente acción, comuníquesele por el medio más expedito, lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Humberto Bustos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879f301d41a219f2f94b80cea5590dbe4eccf1c56f391cb37a3f559092154f0d**

Documento generado en 29/07/2026 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>